



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 062 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 03 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 436-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIEM, de fecha 27 de diciembre del 2022, Informe N° 076-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS/-DGIEM-UEI, de fecha 27 de diciembre del 2022, Informe N° 0041-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA-CONT, de fecha 21 de diciembre del 2022, Informe N° 00019-2022-GRA/DRSA-OEA-ECO-ATS, de fecha 20 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Con Resolución Directoral Regional Sectorial N°1266-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 07 de diciembre de 2021, el Titular de esta Entidad resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el documento equivalente que incluye las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) UNIDADES DE BALANZA DE PIE CON TALLÍMETRO, DOCE (12) UNIDADES DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, VEINTICUATRO (24) UNIDADES DE CAMA CLÍNICA RODABLE, VEINTICUATRO (24) UNIDADES DE MESA DE ACERO INOXIDABLE RODABLE PARA MÚLTIPLES USOS, SIETE (07) UNIDADES DE ESTERILIZADOR POR CALOR SECO, VEINTICUATRO (24) UNIDADES DE MESA PARA EXÁMENES Y CURACIONES Y DOS (02) UNIDADES DE ELECTROCARDIOGRAFO devenida de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) N°2535434 "ADQUISICIÓN DE BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO, BALANZA DE PIE CON TALLÍMETRO, ESPIRÓMETRO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS), por un monto ascendente a S/ 558,346.00";

Con Contrato N° 097-2021-DRSA-OEA-O.ABAST de fecha 28 de diciembre del 2021, suscrito entre la Dirección Regional de Salud Amazonas y la empresa OPEN MEDIC S.A.C., se acuerda la ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) UNIDADES DE BALANZA DE PIE CON TALLÍMETRO, DOCE (12) UNIDADES DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, VEINTICUATRO (24) UNIDADES DE CAMA CLÍNICA RODABLE, VEINTICUATRO (24) UNIDADES DE MESA DE ACERO INOXIDABLE RODABLE PARA MÚLTIPLES USOS, SIETE (07) UNIDADES DE ESTERILIZADOR POR CALOR SECO, VEINTICUATRO (24) UNIDADES DE MESA PARA EXÁMENES Y CURACIONES Y DOS (02) UNIDADES DE ELECTROCARDIOGRAFO, devenida de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) N°2535434 "ADQUISICIÓN DE BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO, BALANZA DE PIE CON TALLÍMETRO, ESPIRÓMETRO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 062 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 03 FEB. 2023

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS), por un monto ascendente a S/ 558,346.00";

A través Informe 418-2022-GR.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento informa a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración que la Unidad Ejecutora de inversiones, procedió a la revisión de todos los actuados respecto a la ejecución de la IOARR CUI N°2535434, por lo cual se solicita el informe de liquidación financiera de dicha IOARR, a fin de proceder con la liquidación y posterior cierre en el sistema. INVIERTE PE, se solicita emitir el acto resolutorio de aprobación de la liquidación técnico financiera de la supervisión del componente de infraestructura de la IOARR con CUI 2535434 "ADQUISICION DE BALANZA DIGITAL CON TALLIMETROS, BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO, ESPIROMETRO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)";

Mediante Informe N°0041-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA-ECO-CONT, de fecha 21 de diciembre de 2022 el Contador General de esta Entidad hace llegar a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración la liquidación financiera de la IOARR N°2535434 "ADQUISICION DE BALANZA DIGITAL CON TALLIMETROS, BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO, ESPIROMETRO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)";

A través del Informe N°076-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS/DGIIEM-UEI, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, emisión de acto resolutorio de aprobación de Liquidación Financiera de la IOARR con CUI N° CUI 2535434 "ADQUISICION DE BALANZA DIGITAL CON TALLIMETROS, BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO, ESPIROMETRO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS), por el monto de S/. 558,346.00; el cual es ratificado por el Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento mediante Informe N° 00436-2022-G.R.AMAZONAS- DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 27 de diciembre del 2022;

Que, en mérito al Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la tramitación del Procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; en tal sentido, la documentación remitida por la Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento -DGIIEM se presume su veracidad, salvo prueba en contrario.

Que, dentro nuestro marco normativo el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que al tratarse de una IOARR, la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 062 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 03 FEB. 2023

Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado mediante Opinión N° 103-2018/DTN, de fecha 10 de julio de 2018, señala que:

"3.1 La normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen.

3.2 Corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal especial de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado no pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad. Luego del análisis de compatibilidad, de considerarse aplicable la contratación complementaria, resulta pertinente indicar que tratándose de un nuevo contrato, las reglas aplicables serán las reguladas por la Ley N° 30225 vigente y su reglamento."

En ese sentido, debemos precisar que en materia de contrataciones de bienes servicios y obras, la Dirección Regional de Salud Amazonas sujeta sus acciones a las disposiciones y lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias.

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, de acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, de igual manera, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto indica que: "29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión"; asimismo, el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración directa: La liquidación física y financiera esté aprobada por la entidad";

En ese contexto se observa que, en el caso de las IOARR antes de realizar el cierre de las inversiones, corresponde realizar la Liquidación Técnico Financiera de acuerdo la normativa aplicable. En ese sentido, al no haber en la normativa especial, regulación específica sobre la forma de realización de la Liquidación Técnico Financiera de las IOARR, de conformidad a la Opinión N° 103-2018/DTN corresponde aplicar supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 062 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 03 FEB. 2023

Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias.

El artículo 144° del referido Reglamento, en su numeral 144.1, indica que, "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio"; por su parte, en su numeral 144.2, dispone que, en cuanto a la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado establece que, los contratos de bienes y servicios, culminan una vez efectuado el pago correspondiente, para lo cual, la Entidad debe haber emitido previamente la conformidad de la prestación acordada o de la última prestación, cuando se haya pactado la ejecución de más de una.

Distinta situación se presente en el caso de la Liquidación del Contrato de Obra, en el cual según lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF, el cual establece que:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido."

Ahora bien, a diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos de bienes, cuando se trata de contratos de consultoría de obras, tanto la Ley como el Reglamento establecen que a efectos de realizar el pago al contratista es necesario que la liquidación del contrato quede consentida de forma previa.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, en el caso de contratos de bienes, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación -como sí sucede en los contratos de consultoría de obras-; por tanto, el contrato de bienes culminará una vez realizado el pago, siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación.

En esa línea, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 055-2016-DTN, de fecha 07 de abril del 2016, sobre la liquidación de bienes indica lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **062** -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **03 FEB. 2023**

(...)

2.2.1 (...) las normas de organización interna de cada Entidad pueden disponer que en los contratos de bienes y servicios se realice una liquidación a efectos de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación.

(...)

3. CONCLUSIONES

3.1 La normativa de contrataciones del Estado establece que los contratos de servicios culminan una vez efectuado el pago correspondiente, para lo cual, la Entidad debe haber emitido previamente la conformidad de la prestación acordada o de la última prestación, cuando se haya pactado la ejecución de más de una.

3.2 La normativa de contrataciones del Estado, en el caso de contratos de servicios, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación -como si sucede en los contratos de consultoría de obras-; por tanto, el contrato de servicios culminará una vez realizado el pago, siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación."

En ese contexto normativo, tenemos que, si bien es cierto la normativa de contrataciones del estado no establece la obligatoriedad de realizar una liquidación en caso de los contratos de bienes, sin embargo, conforme a la opinión del OSCE, las entidades pueden realizar una liquidación de bienes a efectos de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación.

En esa línea, con el Informe N° 00436-2022-G.R.AMAZONAS- DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento solicita emisión del ACTO RESOLUTIVO, de Liquidación Financiera de la Supervisión del componente infraestructura de la IOARR con CUI N° CUI 2535434 "ADQUISICION DE BALANZA DIGITAL CON TALLIMETROS, BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO, ESPIROMETRO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS), la cual, según Informe N° 076-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DGIIEM-UEI, de fecha 27 de diciembre del 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, e Informe N° 041-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA-ECO-CONT, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el Contador General, asciende a la suma de S/ 558,346.00 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles), sin saldo a favor del contratista, corresponde se emita la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del referido servicio, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para el cierre en el Sistema del Banco de Inversiones;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA de la IOARR con CUI N° 2535434 "ADQUISICION DE BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO, BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO, ESPIROMETRO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº **062** -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **03 FEB. 2023**

SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS), con una inversión ejecutada de S/ 558,346.00 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles), de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en evaluación de la liquidación técnico financiera, la responsabilidad recae en el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, en el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en el Jefe de la Oficina de Economía y en el Jefe del Área de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de esta Entidad registre el Cierre de Inversión en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina Ejecutiva de Administración de esta Entidad para que, por intermedio de la Oficina de Economía, efectúe la rebaja contable.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. WILZAMA TRIGOSO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
G.O.P. 1988

- Distribución
- G.R.A.- G.R.D.S.
- OAJ/DIRESA
- OE/DIRESA
- OCV/DIRESA
- OIT/DIRESA
- DGHEM/DIRESA
- DEPGS/DIRESA
- O.ECONOMIA/DIRESA
- Archivo
- WTR/D.E.DIRESA
- RISVD.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CARGO DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
03 FEB. 2023
FOLIOS: _____ HORA: 14:58
FIRMA: _____

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCION EJECUTIVA DE ASISTENCIA TECNICA Y LOGISTICA
DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION PRIMARIA
DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION ESPECIALIZADA

03 FEB 2023

HORA 5:22 pm

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCION EJECUTIVA DE ASISTENCIA TECNICA Y LOGISTICA
DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION PRIMARIA
DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION ESPECIALIZADA
03 FEB. 2023
RECIBIDO
HORA: 10:54

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
03 FEB 2023
HORA: 3:33
FOLIOS: _____ FIRMA: _____

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
07 FEB. 2023
FIRMA: _____
HORA: _____ N° FOLIO: _____

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCION EJECUTIVA DE ASISTENCIA TECNICA Y LOGISTICA
DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION PRIMARIA
DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION ESPECIALIZADA
07 FEB 2023
RECIBIDO
FOLIOS: _____ HORA: 10:53
FIRMA: _____

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCION EJECUTIVA DE PRESTACIONES Y GESTIÓN DE SALUD
RECIBIDO
03 FEB 2023
HORA: 7:27 FOLIOS: _____
FIRMA: _____